

LEY TARIFARIA 2022

# San Juan

## MODIFICACIONES AL CÓDIGO FISCAL Y LEY TARIFARIA 2022. L. N°2.343-I Y 2.344-I (B.O. 22/12/2021).

Por medio del presente, les informamos que han sido publicadas las Leyes N° 2.344-I y 2.343-I (B.O. 22/12/2021), modificatorias de Ley Tarifaria y del Código Fiscal respectivamente, aplicables para el periodo fiscal 2022.

La Provincia firmó el 27/12/2021 el Consenso Fiscal 2021, a través del cual las partes acuerdan, entre otros compromisos, dejar sin efecto las obligaciones asumidas en materia tributaria provincial establecidas a través de los Consensos Fiscales anteriores y fijan alícuotas máximas aplicables a cada actividad.

Por su parte, faculta al Poder Ejecutivo Provincial a dictar las normas que resulten necesarias para adecuar las alícuotas, escalas e importes fijos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Impuesto de Sellos, en caso de una modificación, prórroga, suspensión o cambio en las condiciones y compromisos asumidos por las partes en el “Consenso Fiscal” del 16 de Noviembre de 2017.

A continuación, expondremos las modificaciones más salientes introducidas:

## CONTACTO

Cualquier inquietud, comentario o sugerencia respecto del contenido, rogamos contactarse con

### IMPUESTOS & LEGALES

#### BUENOS AIRES

Tel: 54-11 4106 7000 ext 508

Fax: 54 11 4106 7200

Maipú 942, PB CABA, Argentina

impuestos@bdoargentina.com

#### CÓRDOBA

Tel/Fax.: 54 351 4317700 ext 104

Av. Hipólito Yrigoyen 146, Piso 5°B.

CP 5000, Córdoba - Argentina

#### ROSARIO

Tel/Fax.: 54 341 527 5830

Edificio Nordlink, Madres de Plaza

25 de Mayo 3020, Piso 6°

CP S2013SWJ, Rosario - Argentina

WWW.BDOARGENTINA.COM

## I. MODIFICACIONES AL CÓDIGO FISCAL

### PROCEDIMIENTO FISCAL

- Elimina la palabra “optativo” en la caracterización del Domicilio fiscal electrónico, con lo cual pasa a ser obligatoria su constitución.
- Faculta a la Dirección General de Rentas a designar nuevos agentes de información.

### IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

- Incorpora como concepto no gravado, además de las exportaciones sobre mercaderías, a las exportaciones de servicios.
- Elimina la exclusión del régimen simplificado para los profesionales universitarios que perciban honorarios a través de entidades intermedias que actúen como agentes de retención y/o percepción, al igual que aquellos contribuyentes cuyo monto a tributar por categoría sea inferior al mínimo establecido para dicha actividad en el régimen general.

### IMPUESTO A LOS SELLOS

Incorpora la exención para instrumentos que se emitan en el marco del Programa de Apoyo a la Inversión Privada en la Provincia de San Juan, creado por la Ley N° 2270-J.

## II. MODIFICACIONES A LA LEY TARIFARIA

### IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Incorpora una alícuota especial del **2,5%** para la actividad de Construcción desarrollada por contribuyentes que NO se encuentren inscriptos como constructores en el “Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas” (Ley N° 307-A) y/o en el “Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción” (Ley Nacional N° 22.250 y Decreto P.E.N. N° 1.306/96) o los que en el futuro los sustituyan. Antes de ello, les aplicaba la alícuota general del 3%.

Reduce la alícuota a un **3%** (antes **4%**) para los servicios prestados por agencias de viajes o empresas de turismo excepto para aquellas actividades de intermediación que se ejerzan percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes y otras retribuciones análogas.

Elimina la alícuota transitoria del **0%** de enero y febrero 2021 a las actividades de prestadores de servicios turísticos; guías de turismo y de montaña; empresas de viajes y turismo; alojamiento turístico en todas sus modalidades; transporte turístico y/o escolar; salones, espacios y servicios para eventos; centros y espacios culturales; productoras de eventos, audiovisuales, artísticas y técnicas; compañías artísticas; gestores y trabajadores culturales independientes; academias e institutos de danza, y jardines maternos. En forma conjunta, se elimina la exención para el Régimen Simplificado Provincial del Impuesto sobre los ingresos brutos que las actividades antes mencionadas gozaban en los meses de enero y febrero 2021.

Fija un impuesto mínimo mensual equivalente a **2400 Unidades Tributarias** para la actividad de transporte de pasajeros realizado por taxis o remises.

Aclara que para acceder al descuento de hasta el 30% del Impuesto sobre los ingresos brutos y su Adicional Lote Hogar, se debe contar tanto con la **presentación** como el pago de la declaración jurada hasta la fecha de vencimiento de cada obligación.

Recordamos el Adicional Lote Hogar del 20% del impuesto determinado, el cual se mantiene.

Realizan las siguientes modificaciones de alícuotas, a saber:

CODIGO	ACTIVIDAD NAES	2021	2022
791101	Servicios minoristas de agencias de viajes excepto en comisión.	4,00%	3,00%
791201	Servicios mayoristas de agencias de viajes excepto en comisión.	4,00%	3,00%
791901	Servicios de turismo aventura.	4,00%	3,00%
791909	Servicios complementarios de apoyo turístico n.c.p.	4,00%	3,00%

### IMPUESTO A LOS SELLOS

- Mantiene el “Adicional para acción social” del veinte por ciento (20%) sobre el impuesto de sellos.
- Recordamos el Adicional Lote Hogar del 20% del impuesto determinado, el cual se mantiene.
- No se realizaron modificaciones en las alícuotas respecto del año 2021.

**VIGENCIA A PARTIR DEL 01/01/2022.**

▶ Para acceder a la Ley Tarifaria completa

CLICK AQUÍ

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. No puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas. Usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con Becher y Asociados S.R.L para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. Becher y Asociados S.R.L., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.

Becher y Asociados S.R.L, una sociedad Argentina de responsabilidad limitada, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.  
BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.